



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 10-2015-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Enero del 2015

VISTO, El Memorandum N° 009-2015-G-SBCH, de fecha 05 de Enero del 2015, en el que se encarga a la servidora CPC. Ana Kelly Zeña Fernández, la Jefatura de la División de Patrimonio e Inmobiliaria y el memorandum N°036-2015-G-SBCH, de la Gerencia disponiendo se proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio encargando la Jefatura de dicha División a la citada profesional, a partir del 05 de Enero del 2015, y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a). Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, c). Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d). Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
a la Vista del Original que tengo
Elie Cabrera
Cabrera De Cesped
TARIA

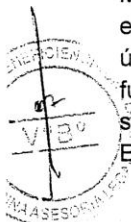


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a.) Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.



Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto supremo N° 051-91-PCM y Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establecen las condiciones para las encargaruras tanto de puesto como de funciones, y;



Estando a lo dispuesto por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Servidora **CPC. ANA KELLY ZEÑA FERNANDEZ**, Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STB el cargo de jefe de la División de Patrimonio e Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, Nivel F-1, con retroactividad al día 05 de Enero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- La citada servidora durante el periodo de encargatura tendrá derecho al pago de la Diferencia entre la remuneración total que percibe y la remuneración total del puesto materia del encargo, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a las Dependencias Administrativas correspondientes y a la servidora Mencionada para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Sociedad de Beneficencia Chiclayo
Dra. Rosario Vinasregui León
PRESIDENTA